



REGISTROS DE DECRETOS
2024



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

11 de noviembre de 2024

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

VISTO:

El Expediente 10.348-Letra V mediante el cual la firma VILLANI FERNANDO Y VILLANI MARÍA FLORENCIA, solicita la habilitación municipal comercial para funcionar bajo el rubro "Venta de sanitarios y materiales para la construcción" con domicilio en Ruta Nacional 3, Km. 109,800 de esta ciudad de Monte, y

CONSIDERANDO:

Que la firma peticionante ha cumplimentado las exigencias establecidas en las Ordenanzas Nro. 2.909, 4.549 y 4.650, reglamentarias de tales habilitaciones, por cuanto se hallan reunidos los recaudos legales y formales para proceder a dictar el acto administrativo pertinente, de acuerdo al informe de la Dirección de Comercio,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS

FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- **Habilitase** el local comercial destinado al rubro "**Venta de sanitarios y materiales para la construcción**" propiedad de la firma **VILLANI FERNANDO Y VILLANI MARÍA FLORENCIA, C.U.I.T. 30-71871130-0**, ubicado en Ruta 3 Km. 109,800 fr esta ciudad de Monte, por cuanto ha formalizado las exigencias determinadas por las Ordenanzas N° 2.909, 4.549 y 4.650, reglamentarias de tales habilitaciones, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección de Comercio, obrante en expediente 10.348-Letra V.

ARTÍCULO 2º.- Conforme la reglamentación para el desarrollo de esta actividad comercial déjase taxativamente expresado que el horario de funcionamiento se determina hasta las 21,00 horas de lunes a sábados, hallándose autorizado a tareas de cargas y descargas en los horarios de 7.30 a 10,00 y de 14,00 a 17,00 en aquellos comercios que no tengan playa dentro del predio y en caso contrario esta operación puede realizarse en el lapso de 7,30 a 17,00 hs, quedando estrictamente prohibida la manipulación de maquinarias o vehículos que generen ruidos molestos después de las 17.00 horas.

Para la descarga de materiales solo podrá utilizarse la vereda lindante a la puerta de ingreso del depósito y/o negocio, dejando un espacio que permita la circulación peatonal. La permanencia de materiales en la vereda debe ser transitoria.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 1.675

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE MONTE



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte